



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por MOZO
MERCADO Shirley Yda FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.09.2019 16:38:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 10 de Septiembre del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000017-2019-DGPC/MC

VISTO, los Informe N° 000033-2018-AAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 26 de febrero del 2018 y N° SS019-2018-AAR/DPHI/DGPC/PCIC/MC de fecha 16 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a través del Informe N° 176-2013-DDC-CUS/MC del 3 de diciembre del 2013 y Memorando N° 636-2017-DDC-CUS/MC del 9 de junio del 2017, el expediente técnico e información adicional para sustentar la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Templo de Alcca Victoria, ubicada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, señalando que constituye un hito dentro del paisaje desde los tiempos de la colonia siglo XVI, cuya arquitectura tradicional religiosa fue ejecutada por mano de obra indígena, presentando características valorativas reconocibles como valores arquitectónico, histórico, artístico, urbano y paisajístico;

Que, en la remisión de documentación efectuada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, destaca el escrito de fecha 7 de diciembre del 2016, suscrito por Monseñor Pedro Alberto Bustamante López, Obispo Prelado de la Prelatura de Sicuani, en el cual requiere la aprobación del expediente de declaratoria como monumento del Templo de Alcca Victoria, ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Que, asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura adjunta al mencionado expediente técnico, el Certificado de Búsqueda Catastral elaborado por la Oficina Registral de Cusco respecto al área propuesta para la declaración de la Capilla de Alcca Victoria ubicada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, indicando que se encuentra como parte integrante de la Comunidad Campesina de Alcca Victoria, inscrito en la partida eléctrica N° 02006427;

Que, mediante Informe N° 000033-2018-AAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 26 de febrero del 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla Alcca Victoria, ubicada en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. Esta propuesta técnica contiene el resultado de la evaluación efectuada al expediente remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, describiendo una reseña histórica y detalla la distribución de sus espacios interiores y exteriores, describiéndolos como una clara muestra de la tipología religiosa imperante en la época colonial, y se fundamenta en lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

(...)

Importancia:

La capilla de Alca Victoria constituye un referente de la arquitectura mestiza del siglo XVI, es una muestra de arquitectura religiosa modesta y sencilla con características locales, cuenta con cinco valores significativos los cuales justifican la preservación, conservación y salvaguarda del bien, fortaleciendo su condición para que pueda ser reconocido como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya importancia radica en la integridad del bien, conservando todos sus los elementos que expresan y reflejan su valor cultural, conserva además su unidad volumétrica y espacial, el empleo del sistema constructivo y material utilizado, el cual en su tiempo respondió a las necesidades en la catequización y conversión de los pobladores a la religión católica. Asimismo destaca la autenticidad de la edificación ya que es otro atributo con que se le puede medir el valor arquitectónico, representado por su traza, emplazamiento y su configuración arquitectónica que posee y por ser una muestra del Patrimonio Histórico emplazado intrínsecamente en un contexto rural que se ha mantenido inalterable hasta nuestra época pese al impacto del tiempo y del proceso evolutivo por el que ha atravesado.

En ese sentido, la edificación registra acontecimientos, procesos y adaptaciones de una época y de una comunidad que ocupa un lugar privilegiado en la memoria colectiva de los pobladores de Alca Victoria, además de ser remembranza de la evolución histórica- artística de un pueblo. Por lo tanto es la expresión fundamental de la identidad de la comunidad y sus relaciones con el territorio, al mismo tiempo es la expresión de la diversidad cultural de nuestra Nación.

Valor:

*Del análisis correspondiente se desprende que la Capilla de Alca Victoria conformada por capilla propiamente dicha, gran atrio, torre - campanario exenta, cementerio, corral y barda perimetral, posee un **valor arquitectónico** en su conjunto, porque representa una tipología de arquitectura religiosa con características singulares e influencias estilísticas en los elementos arquitectónicos de los siglos XVI, XVII y XIX, esta mezcla de estilos en un mismo edificio es característica de la arquitectura rural andina, específicamente en cusqueña del siglo XVI, además de poseer dichas características representa un testimonio relevante del proceso socio- histórico peruano como elemento religioso inserto en un contexto rural cuyo atributo es recocado por los pobladores siendo un lugar de referencia, tanto para la comunidad de Alca victoria como para el distrito de Santo Tomás integrándose a éste de manera armoniosa con calidad estética, arquitectónica y espacial.*

***Su valor artístico**, ligado al valor arquitectónico, expresada en el tratamiento de los componentes como los retablos tallados en piedra con pintura policroma y representaciones pictóricas en los paramentos interiores de la capilla que son claramente muestra de los estilos implementados en varias épocas y demás expresiones estéticas que constituyen un todo, pues mantiene sello propio y característico del centro poblado y que se mantiene hasta el día de hoy.*





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Su **valor histórico**, data de segunda mitad del siglo XVI (1570-1575), a la fecha mantiene su emplazamiento original tanto funcional y espacial, así como sus dimensiones, estructura y materiales de construcción que se han mantenido inalterables. Todo ello, representa y configura su trascendencia en la historia local, regional y nacional, toda esta cadena de sucesos denotan una carga cultural de significativa relevancia.

Su **valor urbano**, se define por sus atributos de imagen, conjunto y entorno, ya que la edificación religiosa, constituye un elemento de interés el cual refuerza el carácter de la estructura dentro del paisaje urbano rural en el que se inserta.

En cuanto a su **valor tecnológico**, es expresado por la autenticidad en el empleo de la técnica tradicional, el uso del adobe y el sistema estructural de par y nudillo, siendo un material vinculado a las tradiciones constructivas andinas que refleja un modo de construir emanado de la propia comunidad con coherencia de forma y estilo.

Significado:

Alcanza significado para la región y por tanto para la nación por ser un legado ancestral, habiéndose constituido como referente del sincretismo de la tradición local y la influencia foránea y por ser reconocido por los pobladores como su espacio de culto de relevante significado, el cual se identifica reconociéndolo como patrimonio propio.

(...);



Que, asimismo, en el Informe N° 000033-2018-AAR/DPHI/DGPC/VPCIC/MC del 26 de febrero del 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble detalla que la denominación de la edificación religiosa corresponde a una capilla, toda vez que su definición, proviene del espacio arquitectónico de una iglesia con altar y advocación a imagen particular, destinado a la adoración o celebración de servicios religiosos. El Informe N° SS019-2018-AAA/DPHI/DGPC/VPCIC/MC efectúa precisión del ámbito distrital de emplazamiento de la Capilla Alca Victoria;



Que, Capilla Alca Victoria presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, la propuesta técnica de delimitación como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla Alca Victoria ubicada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, comprende la capilla propiamente dicha, gran atrio, torre campanario exenta, corral y barda perimetral, definida por un polígono de 22 vértices, que encierra un área de 1930.304 m² y un perímetro de 232.6915 ml, conforme a los siguientes datos técnicos:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS DEL AREA QUE OCUPA EL BIEN

HITO N°	LADO N°	COORDENADAS WGS 84		ANGULO	AZIMUT	DISTANCIA
		ESTE	NORTE	INTERNO	NORTE	METROS
V-01	V-01-V-02	818619.365	8363701.714	91°56'26.6"	75°08'12"	18.584
V-02	V-02-V-03	818637.327	8363706.481	88°03'33.4"	167°04'39"	30.511
V-03	V-03-V-04	818644.150	8363606.743	174°25'34"	172°39'05"	1.823
V-04	V-04-V-05	818644.384	8363674.935	182°19'47.1"	170°19'18"	7.325
V-05	V-05-V-06	818645.615	8363667.714	178°11'44.1"	172°07'34"	27.527
V-06	V-06-V-07	818649.386	8363640.447	183°43'26.3"	168°24'07"	4.600
V-07	V-07-V-08	818650.311	8363635.941	88°56'0.8"	259°28'07"	8.414
V-08	V-08-V-09	818642.039	8363634.404	180°00'00"	259°28'07"	18.039
V-09	V-09-V-10	818624.304	8363631.106	133°42'27.6"	305°45'39"	0.964
V-10	V-10-V-11	818623.521	8363631.67	144°06'34.6"	341°39'04"	3.160
V-11	V-11-V-12	818622.527	8363634.67	172°28'26.9"	349°10'37"	11.190
V-12	V-12-V-13	818620.425	8363645.661	183°53'24.2"	345°17'13"	11.210
V-13	V-13-V-14	818617.578	8363656.503	178°38'2.3"	346°39'11"	1.983
V-14	V-14-V-15	818617.12	8363658.433	269°03'41.9"	257°45'16"	8.699
V-15	V-15-V-16	818608.619	8363656.587	166°13'47.2"	271°31'29"	8.306
V-16	V-16-V-17	818600.316	8363656.808	97°50'48.0"	353°40'41"	10.497
V-17	V-17-V-18	818599.16	8363667.242	136°57'21.4"	36°43'19"	0.961
V-18	V-18-V-19	818599.735	8363668.012	148°59'48.2"	67°43'31"	10.252
V-19	V-19-V-20	818609.222	8363671.898	152°13'06.3"	95°30'25"	1.428
V-20	V-20-V-21	818610.643	8363671.761	149°34'49.6"	125°55'35"	4.921
V-21	V-21-V-22	818614.628	8363668.874	231°51'38.5"	74°03'57"	11.978
V-22	V-22-V-01	818626.146	8363672.163	266°59'18.0"	347°04'39"	30.320

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado; concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;*

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, están sujetos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla de Alcca Victoria ubicada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla Alcca Victoria ubicada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación de la Capilla Alcca Victoria ubicada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, y comprende la capilla propiamente dicha, gran atrio, torre campanario exenta, corral y barda perimetral, definida por un polígono de 22 vértices, que encierra un área de 1930.304 m2 y un perímetro de 232.6915 ml, conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS DEL AREA QUE OCUPA EL BIEN

HITO N°	LADO N°	COORDENADAS WGS 84		ANGULO INTERNO	AZIMUT NORTE	DISTANCIA METROS
		ESTE	NORTE			
V-01	V-01-V-02	818619.365	8363701.714	91°56'26.6"	75°08'12"	18.584
V-02	V-02-V-03	818637.327	8363706.481	88°03'33.4"	167°04'39"	30.511
V-03	V-03-V-04	818644.150	8363606.743	174°25'34"	172°39'05"	1.823
V-04	V-04-V-05	818644.384	8363674.935	182°19'47.1"	170°19'18"	7.325
V-05	V-05-V-06	818645.615	8363667.714	178°11'44.1"	172°07'34"	27.527
V-06	V-06-V-07	818649.386	8363640.447	183°43'26.3"	168°24'07"	4.600
V-07	V-07-V-08	818650.311	8363635.941	88°56'0.8"	259°28'07"	8.414
V-08	V-08-V-09	818642.039	8363634.404	180°00'00"	259°28'07"	18.039
V-09	V-09-V-10	818624.304	8363631.106	133°42'27.6"	305°45'39"	0.964
V-10	V-10-V-11	818623.521	8363631.67	144°06'34.6"	341°39'04"	3.160
V-11	V-11-V-12	818622.527	8363634.67	172°28'26.9"	349°10'37"	11.190
V-12	V-12-V-13	818620.425	8363645.661	183°53'24.2"	345°17'13"	11.210
V-13	V-13-V-14	818617.578	8363656.503	178°38'2.3"	346°39'11"	1.983
V-14	V-14-V-15	818617.12	8363658.433	269°03'41.9"	257°45'16"	8.699
V-15	V-15-V-16	818608.619	8363656.587	166°13'47.2"	271°31'29"	8.306
V-16	V-16-V-17	818600.316	8363656.808	97°50'48.0"	353°40'41"	10.497
V-17	V-17-V-18	818599.16	8363667.242	136°57'21.4"	36°43'19"	0.961
V-18	V-18-V-19	818599.735	8363668.012	148°59'48.2"	67°43'31"	10.252
V-19	V-19-V-20	818609.222	8363671.898	152°13'06.3"	95°30'25"	1.428
V-20	V-20-V-21	818610.643	8363671.761	149°34'49.6"	125°55'35"	4.921
V-21	V-21-V-22	818614.628	8363668.874	231°51'38.5"	74°03'57"	11.978
V-22	V-22-V-01	818626.146	8363672.163	266°59'18.0"	347°04'39"	30.320





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla Alca Victoria ubicada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Shirley Yda Mozo Mercado
Directora General

1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025